

AC 11 37

Asignatura Introducción al Derecho, de acceso de mayores de 25 años. El título es Presentación y estudio de la misma. Realizador, Don José Delgado Garzón.

Día de graduación, 19 del 1, 1980. Yo me llamo José Delgado Garzón. Soy el titular de Introducción al Derecho, en acceso de mayores de 25 años.

Y pretendo hacerles a ustedes hoy una presentación de la asignatura, así como deben de estudiar esta asignatura en cuestión. Procuraré ir despacio para que ustedes puedan ir haciendo anotaciones de lo más fundamental o principal de la misma. Si ustedes poseen la guía del curso anterior, podrán apreciar que en la página 143 le vienen ya dados estos temas.

Pero hoy voy a procurar dárselos a ustedes con meticulosidad, con tranquilidad, por si tienen un lapicero a mano y si no, vayan buscando ya mismo, puedan anotarlo. Espero que así lo hagan. En primer lugar, tenemos el tema 3. El tema 3 trata de Derecho Romano.

Este Derecho Romano pretende abarcar el compendio de esta asignatura. Pero como verán ustedes, pues sería tarea difícil que en un tema tan reducido, que consta de sólo 6 preguntas, se abarcara la integridad. Dentro de esto, les he escogido a ustedes los temas que considero más fundamentales para que los estudien con más intensidad que los otros.

Anoten ustedes. Punto número 3. El Digesto. Punto número 5. Los Juristas Romanos, en plural.

Punto número 6. El Jurista Clásico Romano. Después, como no habrá tiempo para ello, pretendo explicarles a ustedes cómo pueden quedarse con los conceptos de estos propios temas que estoy tratando de transmitirles con las preguntas principales de los mismos. En segundo lugar, tienen ustedes otro tema importante que es el Derecho Natural y Filosofía del Derecho, que es el tema 4, es decir, el siguiente.

Este tema 4, no hace falta que se aprendan de memoria la integridad del contenido del Derecho Natural que aquí tiene, si se aprenden, tanto mejor. Pero, en especial, tienen que aprenderse de memoria el iusnaturalismo tradicional, siendo de contenido esencial en esta pregunta los 5 postulados que establece San Raimundo de Peñafor en la fase final de la misma, que se abarca a hombres, animales y cosas, que se abarca a hombres y animales, que se abarca solamente al hombre, que se abarca realmente a la materia de Derecho de Gentes, que se abarca al Derecho Divino. Ustedes tengan cuidado de aprenderse estos 5 conceptos con la meticulosidad requerida y entonces habrán contestado al iusnaturalismo en su forma tradicional.

Pero, como estos son temas que después les voy a desarrollar, simplemente se lo he puesto este a vía de ensayo para que ustedes se vayan dando cuenta que dentro del tema 4, el más importante es precisamente el punto número 1. De aquí pasamos al tema 5, que ya si tienen ustedes ahí un bolígrafo, como antes les he dicho, pueden ir anotando. Dentro del tema 5,

Historia del Derecho, ustedes comprenderán que una asignatura tan amplia, tan compleja como es esta, que coge cientos de volúmenes, por no hablarles de miles de volúmenes, tal como los que tenía Justiniano en su biblioteca, que le daba incluso a 2.000 volúmenes sobre conceptos históricos y de jurisprudencia, al menos vamos a ponernos en que retengan ustedes los libros fundamentales con los cuales se estudia la misma en las facultades de Derecho en la actualidad. Estos se encuentran en la pregunta número 1 de este tema 5, y en la pregunta número 2 encontrarán la Historia de las Fuentes.

Y aquí, cuando hablamos de Fuentes, no nos estamos refiriendo a las Fuentes del Derecho en total, sino a las Fuentes de la Historia del Derecho que ustedes pueden contemplar en una obra muy conocida en toda España entre los juristas, que es la obra de Don Galo Sánchez y Sánchez. De aquí vamos a pasar al tema sexto. Esto es como si fuese una rara avis en nuestra disciplina.

Digo esto porque también lo es en las propias facultades de Derecho. Hasta qué punto un jurista debe saber Economía, pues antes de existir la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, realmente donde únicamente se veía Economía Teórica, pues era en las facultades de Derecho. ¿Cómo se veía? Pues con esta asignatura que en los planes anteriores estaba en primer curso y en los planes posteriores actuales ha pasado a segundo curso de la carrera.

Es Economía Política. La Economía Política pues tiene también cuatro preguntas para su estudio. Pero de estas cuatro preguntas hago a ustedes hincapié especial en una que se intitula Dificultades en el Estudio de la Economía.

Este es el tema tres concretamente. Ya verán ustedes que no es de muy difícil retención pero muy práctica para el alumno que lo haya aprendido. Y lo ha aprendido en este caso con una intercalada sentido que caste las esencias y las pueda plasmar el día de mañana en el examen y le sirvan para su vida práctica en el futuro.

Con esto terminamos con la labor fundamental a desarrollar por el alumno en la unidad didáctica, pues número. Ustedes dirán, ¿por qué no saltamos directamente la universidad literaria? No, no la saltamos. Es que realmente la universidad literaria o lectiva, como le llamaría yo, porque se da a base de lecciones que va dando cada uno de los profesores en clase, pues es algo más bien para eruditos, para especialistas en la materia y que un alumno introducido al derecho pues no creo que concretamente vaya a desarrollar como si fuese una materia especial, tal como la universidad literaria en todos sus fundamentos, en todos sus cambios de legislación.

Si quieren, no hay inconveniente ninguno que se la aprendan de memoria también. Pero yo no la he considerado como muy fundamental para uno que se inicia en los estudios jurídicos por tratarse de temas especiales. Igual ocurre con respecto a la Facultad de Derechos y Estudios Jurídicos.

Al fin y al cabo, la Facultad de Derechos es una universidad, porque existe Facultad de Derechos, hay otra de Medicina, otra de Filosofía y Letras, Ciencia y Educación, etc., que todos

ustedes simplemente con leer el periódico ya conocen. Con esto no quiero decir que conozcan a la perfección que es una Facultad de Derechos ni sepan las vicisitudes que han pasado a lo largo de los tiempos, pero si ustedes son un poco estudiosos, lo suficiente para poder castar la esencia de los juristas romanos que en todos los tiempos no ha existido Facultad de Derechos, sino que se han creado con la necesidad de la práctica y los primeros tipos de la misma los vamos a poder contemplar en la época de Justiniano, este emperador tan famoso que ustedes van a tratar tanto en Historia como en Romano como en esta propia disciplina que nos ocupa. Si de aquí, de estos conceptos generales que luego podemos profundizar en la unidad didáctica número 2, ósean ustedes que se trata también de materias específicas en casi su integridad, hasta el punto de que realmente la unidad didáctica número 2 contiene un tema que es el 7 que es una parte general y aquí lo pone de una forma clara e inevitable.

Derecho civil, parte general. Bien, pues si ustedes realmente contemplan esta parte general abarca a lo que queremos transmitirle en esta unidad didáctica número 2. A lo que podemos llamarle la introducción a la ciencia del derecho privado y dentro del derecho privado al derecho civil. Me parece exhaustivo, agotador que un alumno que va a iniciarse concretamente en nuestra disciplina jurídica pues que se le exija los contratos civiles con la misma intensidad que el especial todo el sistema de la sucesión hereditaria que contempla el tema 12 realmente que un alumno sepa que la legítima mejora lo veo muy lógico en la carrera pero que si un alumno empieza ya en primero en acceso que es la materia que nos ocupa por estudiar la integridad de las instituciones jurídicas no tiene que estudiar nada puesto que lo ha estudiado todo es muy importante que retenga lo que podemos llamarle parte general de todas y cada una de las materias y que esta parte general si es muy estudioso y tiene tiempo libre para ello pues lo profundice en estas lecciones o temas que de algunas maneras pueden llamarse puesto que al tener tiempo y como material tiene para ello lo que aquí aparece como una lección en la carrera son verdaderas obras maestras no digamos ya el romano que hemos hecho un ligero comentario, sino por ejemplo el derecho de familia que aquí viene el tema 11 en la carrera pues verán ustedes que es un volumen volumen de 400, 500 páginas depende del autor donde viene contemplado el derecho de familia de los profesores que se extienden más otros se extienden menos entonces pasemos otra vez al tema 7 que va a ser objeto de nuestro estudio durante este curso en este tema 7 podrán ustedes apreciar de que se trata de una parte general como antes les he dicho y otra vez les repito la finalidad que persigo es que ustedes todos ya que tienen lápiz y papel vayan dándose cuenta en que consiste todos y cada uno de los temas que son objeto de nuestro estudio obligatorio durante este año y aprovecho al hablarles de objeto de nuestro estudio durante el presente año para que ustedes distingan entre rellenar eso que normalmente le llaman cuadrillos ustedes los estudiantes y el trabajo de desarrollar durante el examen final al entrarnos en esta unidad diástica número 2 también es conveniente que sepan esto que si realmente el examen final va a residir en un tema de cada una de las unidades pues al estar eliminados los temas 8, 9, 10, 11 y 12 de la unidad diástica número 2 lo lógico es que les caiga a ustedes forzosamente el tema número 7 que es la única lección que queda en pie pudiéramos decir la única lección que queda vigente de esta unidad diástica número 2 en que consiste el examen final pues aprovecho este instante de este inciso

para aclararle a ustedes que saldrán aproximadamente unos 6 temas de ellos 5 serán obligatorios porque en aquel instante les viene menos a la memoria para eliminarlos da igual que sea el primero que el segundo, el tercero que el cuarto, que el quinto o el sexto cualquiera de los temas que tienen ustedes concretamente en la hojita de papel que les saldrá para desarrollar su examen pueden eliminarlo y contestar a los otros 5 lo que si quiero les ayudas los propios profesores tutores al centro al cual asisten la radio les ayudará a ustedes normalmente con unas emisiones periódicas de materias distintas como puede ser la jurisprudencia puede ser la propiedad puede ser abiertamente propio derecho romano en cuanto tal pueden ser distintos temas mas o menos polifacéticos que a lo largo del curso de la sede central que permanecemos en este caso la asignatura que nos ocupa siempre hay un profesor los viernes desde las 4 hasta las 8 de la noche como realmente estamos 3 profesores a mi que me han tocado ser titular y 2 ayudantes mas que tengo entonces nos encontramos que es muy conveniente que ustedes sepan quien esta cada viernes para que sigan la conversación ya iniciada porque si no ustedes hablan un viernes cualquiera y le dicen a un profesor es que usted y yo estuvimos hablando de esto el otro realmente no se dan cuenta que es rotativa esta asistencia a las guardias periódicas y que un viernes puedo estar yo por ejemplo el viernes pasado que me han tocado el viernes pasado 8 etc etc y continuar esa labor docente con el alumno que me pregunto igual le ocurre a ellos perfectamente pueden iniciar una labor docente con un alumno concreto y seguirla en otro viernes posterior es muy conveniente que ustedes le pregunten al profesor que le inician la conversación suelo empezar yo siempre cada vez después de vacaciones especialmente cuando se repite un curso nuevo suelo empezar y luego periódicamente siempre me sustituyen los profesores por orden de por ejemplo el señor Langrup Urbano y el señor Hernández González al viernes siguiente entonces ustedes son un poco observadores simplemente con que cojan ustedes la guía, perdón, con que cojan ustedes el calendario pueden observar que si el señor Delgado Garzón estaba de guardia la semana pasada pues el señor Langrup Urbano le toca esta semana por ejemplo siguiente y al señor Hernández González pues va a tocar a la siguiente entonces simplemente como eso se repite de una forma constante hasta el punto en que toca una fiesta queda liberado a hacer su guardia correspondiente le facilita a ustedes apreciar qué día está cada uno para seguir aquella conversación que ya previamente han iniciado sólo esto para claridad y tranquilidad de ustedes para que no tengan problemas de hablarle a una persona diferente de temas concretamente que desconocí así les es a ustedes mucho más fácil a la hora de desarrollar al ir haciendo investigaciones y también les facilita la labor al profesor de seguirle hablando puesto que solemos quedarnos con los alumnos que preguntan cosas para seguirle informando de aquellos temas que quieran ellos consultar.

De aquí pasamos concretamente a describirle a ustedes los temas que contiene esta lección, la lección repito otra vez estamos en la unidad diástica número 2, tema número 7 y esta lección que se llama derecho civil coma parte general trata. Pregunta primera, derecho civil y derecho privado. Segundo, planes de exposición del derecho civil.

Tres, la fuente del derecho. Cuatro, interpretación equidad y analogía. Cinco, derecho objetivo y

derecho subjetivo.

Y sexta y última pregunta, persona en el derecho. Observen ustedes que es obligado estudio todo el conjunto de estas seis lecciones porque una les va a caer a ustedes luego la omitan y tal la consideran asesoría y consideran principales las otras cinco que les hayan caído de acuerdo pero siempre les va a caer a ustedes un tema de estos que acabo de enumerar y describir para ustedes estudien esta lección con más o menos intensidad. Piensen ustedes que la parte general del derecho civil en todas las facultades siempre ha sido de un estudio exhaustivo puesto que la que contenía las esencias de las otras lecciones de civil que iban a estudiar a posteriori.

De aquí de este concepto que nos ocupa de esta cuestión vamos a pasar abiertamente a la unidad didáctica número 3. La unidad didáctica número 3 pues nos encontramos con el problema de que contiene pues una lección de momento importante que es la número 13. Es importante porque tiene sustantividad propia se trata del derecho mercantil comerciantes y sociedades. ¿Por qué tiene sustantividad propia? Porque se trata de una asignatura de nuestra carrera, el derecho mercantil en cuanto tal.

Lo que sí procuro, si ustedes son observadores, es eliminarle las partes especiales de todas y cada una de estas materias. Porque sería absurdo que nos metiésemos con los contratos y la quiebra. Si metiese usted con la quiebra mercantil pues dirían caramba estamos haciendo una verdadera monografía de la quiebra en el derecho del comercio.

No, no se trata de eso. Se trata de que ustedes por lo menos sepan qué es el código de comercio, qué son los comerciantes, qué son las sociedades mercantiles. Y aprovecho para decirle a ustedes prácticamente estos son los temas más importantes de este tema 13.

En primer lugar el punto número 1, el código de comercio. Anótenlo como tema importante. Después tienen como tema importante también el número 2, los comerciantes, tanto individuales como colectivos.

Y por si acaso fuese poco pues aquí tienen un tema número 5 de esta misma lección, que es donde termina la misma, que como comerciantes colectivos podemos dictar las sociedades mercantiles. Y aprovecho, por si no da tiempo luego, a decirle que las sociedades mercantiles son cuatro. La colectiva, la comoditaria, la anónima y la de responsabilidad limitada.

Siendo esta una sociedad que ha surgido como si dijésemos de espalda al código mercantil. Surge dos años más tarde por ley que la sociedad anónima, pero la sociedad anónima estaba contemplada y prevista y desarrollada en el código de comercio. Lo único que ocurre es que el 17 de julio de 51 fue objeto de una ley especial.

La ley de responsabilidad limitada no existía en el código de comercio, sino que surgió de nuevo, de una forma totalmente nueva, mediante una ley del 17 de julio de 1953. ¿Cómo surgió? A espalda podemos leer el código por las necesidades de la práctica de los propios

comerciantes. ¿Cuál era el límite del capital? Originalmente, desde ustedes cuentan, que la unidad que habla de un capital de 5 millones.

Pero era necesario recoger una ley, que parece ser que no se recogió en la unidad, y yo aprovecho para que ustedes la anoten, de 12 de diciembre de 1968, que amplía el capital a los 50 millones de pesetas. Recuerden ustedes anotar esta fecha, 5 de diciembre de 1968, que amplió el capital social a 50 millones de pesetas. ¿Por qué le insisto en estas cosas? Porque dirán, caramba, esto está anticuado.

Si ustedes son un poco observadores, y aprovecho precisamente esta decisión tan dinámica como es la del derecho mercantil, porque el comerciante, igual que el militar, tienen que estar siempre en la dinámica, al igual que el político, en la dinámica, y aprovechar la plena mar para sacar el máximo rendimiento de las cosas. Porque es muy difícil que en baja mar eleven ustedes los botes, buques, o lanchas motoras, a la misma altura que se habían elevado en alta mar. Es lógico que en alta mar estén ustedes mucho más en alto con respecto al nivel que en baja mar.

Pues igual le ocurre concretamente a todas estas ciencias tan dinámicas como es el derecho mercantil, y hasta el punto que ustedes son un poco observadores, verán que los plazos son mucho más breves, más rápidos, que en el propio derecho al central, el propio derecho privado por excelencia, que es el derecho civil. Bueno, repito ya por última vez, Código de Comercio, los comerciantes y las sociedades mercantiles de este tema número tres. Y de aquí pasamos a otra lección con sustantividad propia, pero ya muy específica, como es el derecho marítimo.

El derecho marítimo se estudia en la Facultad de Derecho dentro del derecho mercantil, propiamente dicho. Pero realmente pasar por una introducción al derecho y no saber qué es el buque me parecía una verdadera... no sé cómo explicarlo a ustedes, una verdadera insensatez. Por lo menos que sepan que es un buque, que hay contratos especiales marítimos, y que hay unos salvamentos en el mar y hallazgos que difieren muchísimo de los hallazgos puramente terrestres en cuanto a la forma de repartir los mismos, la forma de cubrir los daños, riesgos y tal.

Pues ya aprovecho para decirle a ustedes que como punto o materia importante pueden ir anotando el número uno, que es el buque y el derecho, el número seis, que es contrato de préstamo a la cruesa, y el número nueve, que es salvamento y hallazgos en el mar. Estos puntos uno, seis y nueve, o preguntas, son del tema quince, Derecho Marítimo. De aquí pasamos alto seguido al tema dieciséis.

Este tema dieciséis, también de la unidad didáctica número tres, pues tiene en su haber el que contempla a su vez dos materias distintas y perfectamente diferenciadas, como es el derecho aeronáutico y el derecho a la publicidad. Realmente me parece un poco, podríamos llamarle específico, el que un alumno de acceso, que no ha empezado ni la carrera, se estudie a fondo el derecho a la publicidad, cuando a mí en los cinco años de licenciatura, con las treinta y seis asignaturas que me hicieron estudiar, pues abiertamente la publicidad no la vimos siquiera,

porque es un derecho nuevo que surge, es nuevo, como hemos hablado antes de otras materias, y que realmente no constituía parte esencial. Yo veo lógico que una persona se vaya a especializar en publicidad, o se vaya a verter hacia estas ramas determinadas, puede estudiar lo que quiera de publicidad, en el apartado B de la lección dieciséis, puede ir viendo ya principios, sujetos, institutos, los contratos de autoridad, todo esto lo puede ver ahí, pero tanto como constituya base fundamental para un acceso a un derecho, pues yo no lo considero lógico.

De esta forma, les queda a ustedes un poco más descargados de trabajo, y veo que si se enfrentan ustedes con un tema, y esta pregunta que les cito ahora sí es importante de esta misma lección, tal como el Derecho Aéreo Internacional lo se puede desarrollar en el examen final, en lo que podríamos llamarle la Hora de la Verdad. ¿Qué le ocurre a esta Hora de la Verdad? Que si ustedes han repasado veinticinco veces el Derecho Aéreo Internacional, pues habrán perfectamente distinguido entre una primer fase previa hasta el año 1919, otra fase intermedia del 19 hasta el 44, y una regulación ya, podríamos llamarle sistemática, del Derecho Aéreo Internacional, que acaece u ocurre en el Tratado de Chicago, y digo tratado porque es la forma de plasmarse los contratos internacionales, mediante tratados o pactos internacionales. Este Tratado o Pacto Internacional de Chicago del año 1944 es muy importante, porque es el que regula el tránsito de las naves aéreas de unos países a otros, y es el que realmente va a poder controlar a los distintos países que tienen naves aéreas en el paso del tránsito por otras nacionalidades distintas.

Esto todo dicho con más o menos premura, con más o menos rapidez, cómo realmente se repite a lo largo del curso, les va a hacer a ustedes de útil, concretamente, apreciación para el examen final. Les digo de útil apreciación porque cuando pregunten ustedes por teléfono en una guardia cualquiera o directamente a un teléfono privado, averigüen o tal o tal, pues se les va a repetir una y veinte veces lo mismo, sí, pues este es muy importante, por esto, por esto, por esto. Entonces ya desde un principio, con las charlas que están escuchando hoy, lo toman ustedes directamente, lo aprenden y les da a ustedes de una utilidad enorme para el futuro.

Repito otra vez, del tema 16, que es una lección consultatividad propia dividida en dos especialidades, se quedan ustedes con la pregunta 4, que es el derecho aéreo internacional, como tema importante, esto no quiere decir que no estudien el derecho aeronáutico en abstracto, un nuevo derecho, código del aire, elaboración doctrinal, entonces está muy bien que lo estudien, pero hagan especial hincapié en esta materia que se llama el derecho aéreo internacional como pregunta, podríamos llamarle importante. De este tema 16 pasamos, como es lógico, al 17, en el sentido de que la lógica viene equidada, porque el derecho del trabajo tiene sustantividad propia independiente de los derechos antes alegados, y dentro de este derecho del trabajo se aprenden ustedes bien, el salario, que ha caído ya otros años el examen y no está concretamente descartado, pues va a caer el contrato de trabajo domicilio y el contrato de aprendizaje, estas son las preguntas respectivamente, pues ustedes las anoten, 3, 6 y 7, repito, 3, 6 y 7 del tema 17, y con eso hemos terminado las 3 primeras unidades, sin que esto sea obvio, para que otro día en una retransmisión de esta naturaleza les explique a

ustedes las otras 3 unidades didácticas. Ahora, ¿cómo se estudia? Pues en estos breves segundos, podríamos llamarles incluso un minuto, que nos viene quedando, estos segundos que se aproximan al minuto, les voy a aclarar a ustedes cómo estudiarían.

Pues si realmente empiezan por estudiar el digestum, en el tema 3, y aprovecho para decirles que las soluciones estas complementarias, las que podríamos llamarles las respuestas complementarias que tiene cada lección, no hace falta que las estudien con vista al examen final, pero sí para los cuadrillos. Bueno, pues veamos. ¿Cómo estudiarían ustedes el digestum? Pues valorando este libro del Corpo Juriscibili de Justitiano, que a su vez comprende 50 libros, de que fue dado en las facultades de Derecho de la época anterior a Justitiano, y en la propia vida de Justitiano, pues se dio concretamente en la facultad de Derecho.

Y digo que se vio a través de... Se veía antes en la facultad de Derecho la Instituta de Gallo, y después en la época de Justitiano se vio la Instituta de Justitiano, que era copia. Pero Justitiano hizo estas cuatro obras colosales que trató de transmitir a ustedes. Fue el digestum, la instituta, las novelas, hubo obras nuevas, indiscutiblemente, el Códex Terminador X, que en aquellos tiempos equivalía a libro de Derecho.

Por hoy, eso es todo lo que quería transmitirles, y me despido de ustedes hasta que en el futuro me vuelvan a dar otro tiempo oportuno a fin de desarrollarles las otras tres unidades didácticas, que nos queda que procurar desarrollarlas con bastante detenimiento para que ustedes entiendan la asignatura entera. Como no un bloque compacto ahí, tipo guía de teléfono, sino una asignatura que contiene preguntas importantes y preguntas accesorias, y que las importantes copien y las retengan con más intensidad que las accesorias. Eso es todo por hoy.